



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 148
Año XXXI
Legislatura VIII
16 de mayo de 2013

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de
Coordinación de Policías Locales de Aragón. . 12741

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente de la Proposi-
ción no de Ley núm. 63/13, sobre la toma de
medidas para evitar la contaminación de acuí-
feros y del río Gállego por los residuos ilega-
les de la empresa Inquinosa 12775

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 95/13, sobre el plan de restitución de Montearagón 12775

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 197/13, sobre el embalse de Montearagón en el río Flumen 12775

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 63/13, sobre la toma de medidas para evitar la contaminación de acuíferos y del río Gállego por los residuos ilegales de la empresa Inquinosa 12776

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 141/13, sobre la limitación retributiva en las grandes empresas. 12776

Rechazo por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 151/13, sobre el expediente de regulación temporal de empleo de la empresa TB Solutions Advanced Technologies, S.L. 12777

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Cultura ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. 12777

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Política Territorial e Interior, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2013, ha admitido a trámite las enmiendas a la totalidad de devolución y parciales que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón, publicado en el BOCA núm. 133, de 19 de marzo de 2013.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de mayo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución a la Diputación General de Aragón del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

MOTIVACIÓN

Este Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón no recoge el espíritu de una Ley adaptada a la realidad y las necesidades que este Cuerpo requiere en Aragón. Sin duda, desde la aprobación de la actual Ley en el año 1987, esta es la propuesta más minimalista que se ha presentado a las Cortes. Nace sin vocación ni ambición y sólo aborda cuestiones que en la práctica ya se están desarrollando y que son insuficientes para los profesionales de este servicio público que ejercen en Aragón y para los responsables de los Ayuntamientos que cuentan con Cuerpo de Policía Local.

No culmina la reclasificación de los funcionarios que desempeñan sus puestos de trabajo en las categorías de Policía y Oficial en la escala ejecutiva de la Estructura. Si bien se reconoce el cambio de subgrupo de C2 a C1, la Disposición Transitoria Tercera anula el reconocimiento de las mejoras retributivas que esta reclasificación implica. Esta vieja reivindicación está

siendo asumida en la regulación de la mayoría de las Comunidades Autónomas en los Proyectos de Ley de Coordinación de las Policías Locales. Lo mismo ocurre con la escala técnica.

La regulación de la segunda actividad es precaria y sin contenido, delegando el desarrollo de esta responsabilidad en los Ayuntamientos, sin haber cerrado un acuerdo para establecer un articulado que satisfaga a profesionales y Administraciones competentes. No responde a las necesidades actuales.

En relación a la Academia Aragonesa de Policías Locales es muy mejorable su contenido, habiéndose limitado en este Proyecto de Ley a incorporar aspectos básicos, sin especificar fecha de creación y puesta en funcionamiento. Este instrumento para la formación debe jugar un papel esencial para las Policías Locales de Aragón.

Por otro lado, en la tramitación de este Proyecto de Ley se ha vulnerado la obligación de negociar con los representantes de los trabajadores/as recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público al establecer y modificar normas que fijan criterios generales en materia de condiciones laborales, tales como el acceso, la carrera, la provisión y los sistemas de clasificación de puestos de trabajo, entre otros asuntos.

Para finalizar, este Proyecto de Ley no mejora sustancialmente las policías locales de Aragón como servicio público que se presta a los ciudadanos/as, desaprovechando una nueva oportunidad para cumplir con una antigua exigencia de la ciudadanía aragonesa ante la preocupación por la seguridad ciudadana.

Por todo lo anterior, proponemos a la Cámara la devolución del citado Proyecto de Ley al Gobierno de Aragón.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NÚM. 2

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución a la Diputación General del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

MOTIVACIÓN

El presente Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales constituye una nueva oportunidad perdida para dictar una norma que venga, precisamente, a dotar de un mínimo de coordinación a los diversos Cuerpos de Policía Local existentes en Aragón. Bajo la falsa premisa del respeto al principio de autonomía municipal el texto no establece unas bases mínimas de regulación de los aspectos más relevantes del desempeño de la labor de la policía local, si no que deja a la

voluntad municipal la regulación de esas cuestiones. La norma, por tanto, no cumple con el objetivo de mejorar el desempeño del servicio de los cuerpos de policía local de Aragón, y resulta a todas luces insuficiente.

En este sentido es significativo que la regulación de la segunda actividad, aspecto de gran trascendencia práctica y que ha generado una importante oposición a anteriores proyectos y anteproyectos de ley, quede remitida a la mera voluntad de los respectivos Ayuntamientos (los Ayuntamientos que cuenten con Policía Local, en el ejercicio de sus potestades, podrán regular el procedimiento, destinos y retribuciones de la segunda actividad, según su organización y disponibilidades presupuestarias. Artículo 34.2 del Proyecto de Ley). La Exposición de Motivos del texto objeto de tramitación parlamentaria señala que la presente Ley establece «los criterios, sistemas e instrumentos básicos y necesarios que permiten fijar unas bases comunes en el régimen jurídico de los servicios públicos de seguridad, articulando los instrumentos precisos para propiciar la igualdad de medios, recursos y dotaciones de los Cuerpos de la Policía Local...» Afirmación esta que difícilmente llega a casar con la ausencia de una regulación mínima de referencia en la materia y que originará que dos funcionarios de policía de dos localidades limítrofes, pero diferentes, tengan distintos derechos en función de la voluntad reguladora, la negociación colectiva y las disponibilidades presupuestarias en sus respectivos municipios.

El presente Proyecto de Ley parece responder más a una voluntad de no abordar las cuestiones conflictivas que a un propósito de establecer la regulación más adecuada para el caso concreto. Resulta significativo que el texto en tramitación contemple la reclasificación de los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo en las categorías de Oficial y Policía, con su integración en el Grupo C, Subgrupo C1, cuestión ésta largamente demandada por el colectivo. Sin embargo esa reclasificación queda matizada por la regulación establecida en el Proyecto de Ley, señalando que «En todo caso y bajo ningún supuesto la integración podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales.» De esta forma el exceso que se produzca en el sueldo base se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del complemento de productividad. Esta reclasificación, sin aumento salarial, no solo desvirtúa su sentido, sino que generará un nuevo problema a los Ayuntamientos ya que serán éstos los que deberán asumir el pago de esos complementos en caso de que se vean reconocidos en sede judicial tras las más que seguras reclamaciones por los respectivos funcionarios reclasificados.

Otra cuestión significativa es el escaso apoyo que el Proyecto de Ley manifiesta a la carrera profesional, entendida esta como la posibilidad de progreso dentro del propio cuerpo y de movilidad entre los diversos cuerpos de policía existentes en Aragón. Resulta significativo que los sistemas de provisión de la jefatura del cuerpo señalados por el proyecto sean el concurso-oposición, el concurso entre funcionarios de igual o superior categoría e incluso la libre designación entre policías locales de cualquier comunidad autónoma. Dado que no se establece ningún orden de prelación entre las alternativas señaladas puede darse la circunstancia que la libre designación se convierta en el proce-

dimiento habitual para designar al jefe del respectivo cuerpo, lo que choca frontalmente con la promoción de la carrera profesional dentro del propio cuerpo.

Resulta también insuficiente la memoria económica que acompaña al Proyecto de Ley, que en ningún momento prevé el coste que supondrá la puesta en marcha de la Academia Aragonesa de Policías Locales. Esta institución resulta clave para una formación homogénea de los integrantes de la policía local y su creación es una previsión legal, por lo que la falta de previsión económica parece apuntar la voluntad del Gobierno de Aragón de realizar esa formación a través de la Academia de Policía del Ayuntamiento de Zaragoza, sin llegar a materializar la creación de la Academia Aragonesa.

El Proyecto de Ley adolece así mismo de un grave vicio previo que, por si mismo, debería suponer la retirada del texto ahora en tramitación. El borrador del Proyecto fue presentado en la Comisión de Coordinación de Policías Locales, tras la cual se abrió un plazo de alegaciones. Esta presentación, no obstante, no supe el preceptivo proceso de negociación, reconocido por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que alcanza materias como «Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.» (artículo 37.1.c. EBEP). Trámite este que no solo resulta preceptivo, sino altamente oportuno en una norma que ha de establecer las bases comunes para propiciar la igualdad de medios, recursos y dotaciones de los Cuerpos de la Policía Local «sobre la base de unos criterios generales de acceso, promoción, movilidad, formación comunes que mejoren su profesionalidad y eficacia», tal como establece la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

MOTIVACIÓN

Es un texto poco ambicioso que no cumple ninguno de los objetivos que debería cumplir esta norma, un Proyecto de Ley que obvia los temas que mayor contes- tación sindical tuvieron en los anteriores borradores, como son la segunda actividad, movilidad, la carrera

profesional, que deja en manos de los ayuntamientos su desarrollo, y sin embargo plantea la reclasificación que va abrir sin duda conflictos laborales entre las plantillas municipales y que supondrá un incremento en el presupuesto muy importante destinado al pago de esa reclasificación.

Los sindicatos policiales han señalado que no ha existido voluntad de llegar a acuerdos ni de negociar entre las partes implicadas y lo ven como un texto decepcionante. De la misma manera lo ven los ayuntamientos también el Ayuntamiento de Zaragoza que ha reconocido que no ha sido posible que sus planteamientos se tuvieran en cuenta para la elaboración de esta Ley, y cuya plantilla de policías locales es más del 75% del total de la Comunidad.

Este Proyecto de Ley es de gran trascendencia en materia de Función Pública y este texto normativo debería ser objeto de debate, tratamiento y acuerdo con los funcionarios de policía local en el ámbito de negociación propio de las corporaciones locales, cada una a través de sus propios instrumentos y órganos o en el seno de una Mesa de Negociación de la Función Pública que podría derivarse del desarrollo que tiene pendiente el Gobierno de Aragón hacer del Estatuto Básico.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA PARCIAL NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en el apartado 1 del artículo 2 el texto actual por el siguiente: «Esta Ley será de aplicación a los Cuerpos de Policía Local y a su personal de los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 2

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 1.º del artículo 2 la siguiente redacción:

«Esta Ley será de aplicación a los Cuerpos de Policía Local de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los funcionarios que integran los mismos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 2, apartado 1, sustituir desde «las policías locales...» hasta el final por «los cuerpos de policía Local y a su personal, de los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el apartado 2 artículo 2 «a los alumnos que» por el siguiente texto: «al personal que realice funciones de Policía Local».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 2, apartado 2, sustituir «a los alumnos» por «al personal que realice las funciones de Policía Local y».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 4, apartado a), añadir «locales» tras «Corporaciones».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la si-

guiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la letra d) del apartado 2 del artículo 4 añadiendo después de «determinar» el siguiente texto: «mediante desarrollo reglamentario».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 8

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra d) del apartado segundo del artículo 4 después de: «Determinar», y antes de «las bases...», añadir lo siguiente: «mediante el correspondiente desarrollo reglamentario».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 4, apartado d), añadir «mínimas» tras «bases».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la letra e) del apartado 2 del artículo 4 añadiendo después de «con los Ayuntamientos» el siguiente texto: «y la representación sindical».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 11

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra e) del apartado segundo del artículo 4 después de: «con los Ayuntamientos», y antes de «en la programación...», añadir lo siguiente: «y la representación sindical».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la letra e) del apartado 2 del artículo 4 añadiendo después de «formación básica», el siguiente texto: «promoción interna».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 13

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra e) del apartado segundo del artículo 4 después de: «formación básica», y antes de «perfeccionamiento...», añadir lo siguiente: «, promoción interna».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 14

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra f) del apartado segundo del artículo 4 después de: «Policías locales de Aragón», y antes de «a los solos efectos...», añadir lo siguiente: «propiando la homologación de los mismos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 4, apartado f), añadir «y promover los acuerdos para su homologación» tras «de Aragón».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 16

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra k) del apartado segundo del artículo 4 después de: «situaciones especiales o extraordinarias», añadir lo siguiente: «de conformidad con lo establecido en esta Ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 17

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado primero del artículo 5 después de: «cauce de participación», añadir lo siguiente: «del Gobierno de Aragón, Ayuntamientos y representantes sindicales de los miembros de la Policía Local».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 18

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra a) del apartado segundo del artículo 5 añadir al final de la misma lo siguiente: «Todo ello sin perjuicio de los correspondientes procesos de negociación colectiva, cuando estos resulten preceptivos de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones vigentes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 19

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra a) del apartado primero del artículo 6, añadir a continuación de «el Consejero» lo siguiente: «competente en la materia».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 20

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra b) del apartado primero del artículo 6, añadir a continuación de «el Director General» lo siguiente: «competente en la materia».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 6 apartado 1.c) sustituir «cuatro representantes de los municipios, uno a propuesta del ayuntamiento de Zaragoza» por «cinco representantes, dos a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 22

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado segundo del artículo 6, añadir a continuación de «que hayan sido convocados», lo siguiente: «a petición de cualquiera de los miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 23

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado tercero del artículo 6, añadir a continuación de «crear ponencias técnicas», lo siguiente: «a petición de cualquiera de sus miembros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 6, añadir un nuevo apartado 4:
«4. La Comisión de Coordinación se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias como mínimo dos veces al año.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 8 añadiendo después de «Se creará» el siguiente texto: «en el plazo máximo de 12 meses desde la entrada en vigor de esta Ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 26

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado primero del artículo 8, añadir a continuación de «Se creará», y antes de «la Academia Aragonesa...» lo siguiente: «en el plazo máximo de 2 años desde la entrada en vigor de esta Ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 8 apartado 1, añadir «en el plazo máximo de 18 meses desde la entrada en vigor de esta Ley» tras «Academia Aragonesa de Policías Locales».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 8 apartado 1, añadir «del Gobierno de Aragón» tras «competente».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el apartado 2 del artículo 8 por el siguiente texto: «Su finalidad es organizar e impartir la formación básica, los cursos de perfeccionamiento, los cursos de promoción y de especialización de los funcionarios que integran las Policías Locales, así como participar en su selección».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 30

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 2.º del artículo 8 la siguiente redacción:

«La finalidad de la Academia Aragonesa de Policías Locales es organizar e impartir la formación básica de los funcionarios que integran las Policías Locales, así como los cursos de perfeccionamiento, promoción y especialización de los mismos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 8, apartado 2, sustituir todo el punto por el siguiente texto:

«2. Su finalidad es organizar e impartir la formación básica, los cursos de perfeccionamiento, los cursos de promoción y de especialización de los funcionarios que integran las Policías Locales.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 3 en el artículo 8 con el siguiente texto: «3. Su organización y funcionamiento se establecerá mediante Reglamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 33

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3.º en el artículo 8, con la siguiente redacción:

«Reglamentariamente, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, se establecerá la organización y funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 8, añadir un nuevo apartado 3:

«3. Reglamentariamente se establecerá su organización y funcionamiento.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 35

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 9, añadir a continuación de «con el Gobierno de Aragón» lo siguiente: «en el marco de lo establecido por la presente Ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 12 apartado 1, sustituir «la requiera» por «lo requiera».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 12 añadiendo después de «Departamento competente.» el siguiente texto: «Cuando ejerzan funciones de protección de autoridades de las Corporaciones locales, podrán actuar fuera del territorio municipal respectivo, previa comunicación y autorización de la Administración competente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 38

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1.º del artículo 12, añadir al final del párrafo lo siguiente: «En estos casos actuarán bajo la dependencia del Alcalde del Ayuntamiento que los requiera, y bajo el mando del jefe del cuerpo de este municipio».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 39

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2.º del artículo 12, añadir a continuación de «en régimen de comisión de servicios», lo siguiente: «y una duración máxima de noventa días».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 12 añadiendo después de «deberán ser» el siguiente

texto: «negociados con los representantes de los trabajadores y».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 41

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2.º del artículo 12, añadir a continuación de «deberán ser», y antes de «comunicados con anterioridad», lo siguiente: «negociados con los representantes de los trabajadores, y».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 12, apartado 2, añadir tras «deberán ser», el siguiente texto: «negociados con los representantes de los trabajadores (por tratarse de modificaciones de condiciones de trabajo: voluntariedad, retribuciones, etc.) y».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 43

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2.º del artículo 12, añadir al final del párrafo lo siguiente: «Los servicios se prestarán bajo la dependencia del Alcalde del Ayuntamiento donde se realicen, y bajo el mando del jefe del cuerpo de este municipio».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 44

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3.º al artículo 12 con la siguiente redacción:

«3. Cuando ejerzan funciones de protección de autoridades de las corporaciones locales podrán actuar fuera del término municipal según lo dispuesto en la legislación vigente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 45

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra e) en el apartado 1.º al artículo 13 con la siguiente redacción:

«e) Actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 13, apartado 1, añadir una nueva letra e:

«e) Actuar con integridad y dignidad y en particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 14, apartado c), añadir «y en los caminos rurales» tras «vías urbanas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 15 sustituyendo «10.000» por el siguiente texto: «8.000».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 15 añadiendo después de «Policía Local» el siguiente texto: «con carácter obligatorio. Será requisito necesario disponer de una plantilla mínima de 10 agentes, un oficial y un subinspector, medios técnicos idóneos, dotación presupuestaria y dependencias adecuadas que garanticen la prestación del servicio con eficacia y dignidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 50

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1.º del artículo 15, añadir al final del párrafo lo siguiente: «al que deberá dotarse de la plantilla, medios técnicos y dependencias necesarias para la adecuada prestación de las funciones encomendadas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 15 por el siguiente texto: «Los municipios con población entre 5.000 y 8.000 habitantes podrán crear y organizar su propio Cuerpo de Policía Local. Será requisito necesario disponer de una plantilla mínima de cuatro agentes y un oficial, medios técnicos idóneos, dotación presupuestaria y dependencias adecuadas que garanticen la prestación del servicio con eficacia y dignidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 52

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2.º del artículo 15, añadir al final del párrafo lo siguiente: «al que deberá dotarse de la plantilla, medios técnicos y dependencias necesarias para la adecuada prestación de las funciones encomendadas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un apartado 2 bis en el artículo 15 con el siguiente texto: «2 bis. Los municipios con población inferior a 5.000 podrán crear y organizar su propio Cuerpo de Policía Local».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 4 del artículo 15 por el siguiente texto: «Los municipios son autónomos para organizar su Cuerpo de Policía Local, dentro del respecto a las normas, principios básicos establecidos en esta Ley y a las directrices que emanan de las Juntas de Seguridad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 55

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 4.º del artículo 15 añadir a continuación de «principios básicos» lo siguiente: «de coordinación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 56

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra d) del apartado 7.º del artículo 15 añadir al final de la misma lo siguiente: «de conformidad con lo establecido en esta Ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 57

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 3.º del artículo 16 la siguiente redacción:

«3. El nombramiento del Jefe del Cuerpo corresponde al Alcalde, previa convocatoria pública, a tra-

vés de los siguientes sistemas y con ese orden de prelación:

a) Concurso-oposición entre funcionarios de igual o inferior categoría a la de la plaza a cubrir pertenecientes al mismo Cuerpo de Policía.

b) Concurso-oposición entre funcionarios de igual o inferior categoría a la de la plaza a cubrir pertenecientes a distinto Cuerpo de Policía de Aragón.

c) Concurso-oposición libre; en este caso los candidatos habrán de reunir todos y cada uno de los requisitos necesarios para el ingreso a los Cuerpos de Policía Locales de Aragón.

d) Libre designación entre funcionarios pertenecientes a cualquier cuerpo de Policía Local de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 16 añadiendo después de «siguientes sistemas» el siguiente texto: «y conforme el orden de prelación que se establece:».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar las letras del apartado 3 del artículo 16 sustituyendo el texto actual por el siguiente texto:

«a) Promoción Interna, por concurso-oposición, entre funcionarios de la Policía Local del propio Cuerpo que ocupen la categoría inmediatamente inferior a la propuesta para Jefe del Cuerpo, debiendo de reunir los requisitos previstos en la legislación vigente.

b) Concurso-oposición libre.

c) Libre designación entre funcionarios pertenecientes a Cuerpos de Policía Local de cualquier Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 16, apartado 3, suprimir todo el subapartado c).

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 17 sustituyendo el texto actual por el siguiente texto: «En los supuestos en los que dos o más municipios limítrofes, pertenecientes todos a la Comunidad Autónoma de Aragón, no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de Policía Local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas Policías en esta Ley. En todo caso, el acuerdo de colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios deberá cumplir

con los preceptos de esta Ley y contará con la autorización de la Comunidad Autónoma».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 19 apartado 1, añadir «del Gobierno de Aragón» tras «departamento competente».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 63

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1.º del artículo 19, añadir al final del párrafo lo siguiente: «El número de identificación personal deberá figurar de manera visible en el uniforme».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 64

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 3.º del artículo 20 sustituir: «al menos una práctica de tiro anual», por: «al menos dos prácticas de tiro anuales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 65

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 4.º del artículo 20, añadir a continuación de: «indicios razonables» lo siguiente: «y motivados».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 20, apartado 4, añadir tras «razonables» el siguiente texto: «y motivados».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 22 añadiendo después de «Orgánicamente,» el siguiente texto: «y con la finalidad de establecer la carrera profesional dentro de su Cuerpo,».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 3 en el artículo 22 con el siguiente texto:

«Los niveles mínimos de entrada correspondientes a los grupos de funcionarios serán los siguientes:

1. Grupo A1: Intendente, nivel 26; Intendente Principal, nivel 28; Superintendente, nivel 30.
2. Grupo A2: Subinspector, nivel 20; Inspector, nivel 22.
3. Grupo C1: Policía, nivel 16; Oficial, nivel 18.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 69

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3.º al artículo 22; con la siguiente redacción:

«La categoría de oficial será obligatoria, en todo caso, cuando esté creado el Cuerpo de Policía Local.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 22 con el siguiente texto: «La categoría de oficial será obligatoria cuando esté creado el Cuerpo de la Policía Local y cuente con, al menos, cinco agentes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 23 apartado 2, sustituir «completar las bases y programas mínimos» por «completar los programas mínimos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 en el artículo 23 sustituyendo desde «correspondiendo» por el siguiente texto: «. Corresponderá a los Ayuntamientos convocantes enviar al órgano competente del Gobierno de Aragón la relación de vacantes existentes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 73

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 4.º del artículo 23 añadir a continuación de: «Los Ayuntamientos...» y antes de: «mediante acuerdo plenario» lo siguiente: «previa firma del correspondiente convenio de colaboración.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 23, apartado 4, añadir «del Gobierno de Aragón» tras «competente».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 24 sustituyendo el texto actual por el siguiente texto: «Para ser admitido a las pruebas selectivas de ingreso por turno libre a la Policía Local, el aspirante deberá tener cumplidos 18 años de edad y no superar los 35 y reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales establecidos en la legislación sobre función pública y en las normas marco que desarrollen la presente Ley. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local como Policía Local».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 76

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 24 suprimir lo siguiente: «y no superar los 35».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 77

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 25 la siguiente redacción:

«Artículo 25. — Sistemas de ingreso y provisión.

1. El ingreso en la categoría de Policía se realizará por el sistema de oposición libre.

2. El acceso a las categorías de Oficial, Subinspector, Inspector, Intendente e Intendente Principal se realizará mediante los siguientes procedimientos y en ese orden de prelación:

Promoción interna entre funcionarios de carrera de inferior categoría a la de plaza a cubrir, pertenecientes al mismo Cuerpo de Policía.

Promoción interna entre funcionarios de carrera de inferior categoría a la de plaza a cubrir, pertenecientes a distinto Cuerpo de Policía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante movilidad, en los términos previstos en el artículo 26 de esta Ley y sus normas de desarrollo.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del nombramiento del Jefe del Cuerpo que se realizará por el procedimiento establecido en el artículo 16 de esta Ley y por lo previsto en el Reglamento de cada Cuerpo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 25 añadiendo después de «oposición libre» el siguiente texto: «, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 25 sustituyendo el texto actual por el siguiente texto: «El acceso a las Categorías de Oficial, Subinspector, Inspector, Intendente e Intendente Principal se realizará mediante movilidad cuando no se hallan cubierto las plazas por promoción interna, en los términos previstos en el artículo 26 de esta Ley y sus normas de desarrollo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 25 bis con el siguiente texto:

«Artículo 25 bis. — Sistemas de promoción.

La promoción interna, cuando sea dentro del mismo Grupo, se realizará mediante:

a) Concurso de méritos.

b) Curso selectivo de Formación.

Cuando la promoción interna suponga ascenso al grupo inmediatamente superior del propio Cuerpo de Policía Local, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases eliminatorias:

a) Concurso-oposición.

b) Curso selectivo de formación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 25 ter con el siguiente texto:

«Artículo 25 ter. — Carrera profesional.

1. La carrera profesional de los Policías locales de Aragón se atenderá a la previsión establecida en el Plan de Formación de las Policías Locales de Aragón y se adecuará a los principios señalados en el artículo 4, ajustándose asimismo a los siguientes criterios:

a) Tendrá carácter profesional y permanente.

b) Los estudios que se cursen en los centros de enseñanza dependientes de las diferentes Administraciones Públicas podrán ser objeto de convalidación por el Ministerio de Educación y Ciencia, que a tal fin tendrá en cuenta las titulaciones exigidas para el acceso a cada uno de ellos y la naturaleza y duración de dichos estudios.

c) Para impartir las enseñanzas y cursos referidos se promoverá la colaboración institucional de la Universidad, el Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, las Fuerzas Armadas y otras Instituciones, Centros o establecimientos que específicamente interesan a los referidos centros docentes.

2. La formación del personal y la participación en los procesos selectivos de las policías de Aragón se realizará, principalmente, por la Academia de Policías Locales de Aragón.

3. Reglamentariamente se establecerá el régimen formativo del personal a que se refiere el apartado anterior, cuya regulación se sujetará a los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades, especialidad y publicidad.

4. Entre las funciones de la Academia de Policías Locales de Aragón estará la de convalidar, total o parcialmente, cursos y diplomas realizados por otros organismos públicos con funciones análogas o similares, o impartidos o expedidos con anterioridad, por ella misma, siempre que exista equivalencia de contenidos, asignando, en su caso, la puntuación correspondiente.

Asimismo, será la encargada de canalizar las solicitudes de convalidación a las que se refiere letra b del apartado 1 del presente artículo.

De igual modo, la Academia de Policías Locales de Aragón, a demanda de los órganos de selección y contratación públicos, podrá informar sobre la valoración y equivalencia de acciones formativas presentadas por los aspirantes en los procedimientos de ingreso y promoción en los Cuerpos de Policía Locales de Aragón, teniendo en cuenta para ello la equivalencia de contenidos, puntuaciones obtenidas, duración y modalidad de las acciones formativas, así como la vigencia de las materias impartidas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 82

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la letra b) del apartado 2 del artículo 26 la siguiente redacción:

«b) Contar con una antigüedad mínima de cinco años en el puesto de origen en el que hubiesen ingresado como policías, dos años en los sucesivos destinos y que le queden cinco años para su posible paso a la situación de segunda actividad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la letra b) del apartado 2 del artículo 26 añadiendo después de «puesto de origen» el siguiente texto: «y su edad sea 5 años inferior a la

establecida para su posible pase a la situación de segunda actividad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 26, apartado 2, subapartado b), añadir tras «origen» el siguiente texto: «en el que hubiesen ingresado como policías y dos años en los sucesivos destinos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 5 del artículo 26 añadiendo después de «condiciones de igualdad» el siguiente texto: «, así como los cupos mínimos de plazas para ser cubiertas por el proceso de movilidad, en función de las plantillas y vacantes ofertadas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 26, apartado 5, añadir «del Gobierno de Aragón» tras «competente».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 26 apartado 6, sustituir «5 años» por «2 años».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 27 sustituyendo «seis meses antes de la terminación del plazo indicado para su provisión en propiedad» por el siguiente texto: «con tiempo suficiente para su provisión en propiedad, no pudiendo ser nunca inferior a nueve meses antes de la terminación del plazo indicado».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 89

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado a) del artículo 28 añadir a continuación de: «adecuada» lo siguiente: «, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la letra q) del artículo 28 sustituyendo el texto actual por el siguiente texto: «Defensa cuando sean inculcados judicialmente por actos realizados en el ejercicio de sus funciones por su condición de Policía Local, que deberá asumir el Ayuntamiento. En ningún caso tendrá derecho a la asistencia jurídica el funcionario que hubiese incurrido en dolo, negligencia o abuso de funciones».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 91

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la letra q) del artículo 28 la siguiente redacción:

«q) Defensa, cuando sean inculcados judicialmente por actos realizados en el ejercicio de sus funciones por su condición de policía local, que deberá asumir el Ayuntamiento. En los casos en que resulte condenado por dolo, negligencia grave o abuso de autoridad deberá asumir íntegramente el coste de la asistencia jurídica.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 28, apartado q), añadir «por su condición de Policía Local» tras «funciones».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 28, apartado q), añadir «y asesoramiento jurídico» tras «Defensa».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 28, añadir al final del apartado q el siguiente texto:

«En ningún caso tendrá derecho a la asistencia jurídica el funcionario que hubiese incurrido en dolo, negligencia grave o abuso de funciones.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 95

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 28, añadir una nueva letra r bis), con la siguiente redacción:

«Pasar a la situación de segunda actividad con destino a la edad de 58 años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva letra en el artículo 28 con el siguiente texto:

«t) Derecho a pasar a la situación de segunda actividad en la forma y condiciones reconocidas en el artículo 34 de esta Ley y en las reconocidas para el Cuerpo Nacional de Policía en la Ley a la que se remite el artículo 16.4 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los funcionarios que pasen a esta situación podrán prestar otros servicios municipales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado en el artículo 29, a ubicar entre los apartados 1 y 2 actuales, renumerando este último, con el siguiente texto:

«La Diputación General de Aragón podrá establecer distinciones y condecoraciones para los funcionarios de Policía Local por los actos de especial trascendencia realizados en la prestación del servicio o en reconocimiento de su trayectoria profesional.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 98

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 29, añadir un nuevo apartado 3.º, con la siguiente redacción:

«El Gobierno de Aragón podrá conceder a los miembros de la Policía Local de municipios aragoneses distintivos y condecoraciones por actos de especial trascendencia realizados en la prestación del servicio o en reconocimiento de su trayectoria profesional, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 29, añadir un nuevo apartado 3:

«3. El Gobierno de Aragón podrá establecer distinciones y condecoraciones para los funcionarios de Policía Local por los actos de especial trascendencia realizados en la prestación del servicio o en reconocimiento de su trayectoria profesional.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 31 suprimir «en cuanto a la tipificación de las infracciones y sanciones».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 101

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 32, añadir al final del párrafo lo siguiente: «que contemple la especificidad de sus trabajo y su peculiar estructura».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 102

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 32, añadir un nuevo apartado 2.º, con la siguiente redacción:

«Corresponde al Alcalde determinar, motivadamente, las circunstancias especiales de urgencia y necesidad que permitan suspender temporalmente el régimen de descanso y permisos previamente establecido.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 103

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 32, añadir un nuevo apartado 3.º, con la siguiente redacción:

«El establecimiento de la jornada, el horario, los descansos y demás condiciones de trabajo serán objeto de negociación con los representantes sindicales, en los términos que establece la legislación vigente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 5 en el artículo 33, con el siguiente texto:

«En materia de salud laboral, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales, en los reglamentos que la desarrollen y en las demás disposiciones aplicables en la materia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 105

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 33, añadir un nuevo apartado 5.º, con la siguiente redacción:

«El Gobierno de Aragón desarrollará reglamentariamente en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley las normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los miembros de las Policías Locales de Aragón, de forma que se tengan en cuenta la especificidad de esa actividad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 33, añadir un nuevo apartado 5:

«5. En materia de salud laboral será de aplicación lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en los Reglamentos que la desarrollen y en las demás disposiciones aplicables en la materia.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 34 sustituyendo el texto actual por el siguiente texto:

«Artículo 34.— Segunda actividad.

1. La segunda actividad es aquella modalidad de situación administrativa de servicio de funcionarios de la Policía Local, distinta de servicio activo, que tiene por objeto garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezca en el servicio activo asegurando su eficacia.

2. Se permanecerá en esta situación de segunda actividad hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo en primera actividad, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas y que estas causas hayan cesado.

3. Los Ayuntamientos determinarán reglamentariamente la aplicación de la situación de segunda actividad de acuerdo con las necesidades y la estructura de cada Cuerpo, respetando los principios básicos establecidos en esta Ley y en su normativa de desarrollo. Además, deberán incluir anualmente, junto con la relación de puestos y la plantilla de personal, un catálogo de los puestos de trabajo vacantes que sean susceptibles de ser cubiertos por los policías locales en situación de segunda actividad, especificando el grupo, escala, categoría y nivel. Este catálogo será elaborado previa negociación con los representantes sindicales.

4. El paso a la situación de segunda actividad no supondrá variación de las retribuciones básicas. En esta situación se seguirán devengando los derechos pasivos y los trienios.

5. En esta situación será aplicable el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 108

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 2.º del artículo 34 la siguiente redacción:

«2. Los funcionarios de la Policía Local tienen derecho a pasar a la situación de segunda actividad con destino a los 58 años de edad, sin perjuicio de la regulación que los municipios con cuerpo de Policía Local propio, establezcan, según su propia organización y disponibilidad presupuestaria, y que supongan condiciones más beneficiosas a las establecidas en esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 109

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 4.º al artículo 34 con la siguiente redacción:

«4. Cada municipio deberá recoger anualmente un catálogo de puestos de trabajo vacantes en la plantilla municipal, susceptibles de ser cubiertos por policías locales en situación de segunda actividad, especificando el grupo, escala, categoría y nivel. En la elaboración de este catálogo se negociará previamente con los representantes sindicales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 34, añadir un nuevo apartado 4:

«4. Los policías locales que en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, ya se encuentren en situación de segunda actividad, podrán optar de forma expresa e individualizada por la aplicación de la normativa anterior, a esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 111

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 5.º al artículo 34 con la siguiente redacción:

«5. La prestación del servicio de segunda actividad se realizará en puestos donde no exista, previsiblemente, una intervención propia del servicio activo, y preferentemente, de existir disponibilidad, en áreas relacionadas con la seguridad y la policía.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 34, añadir un nuevo apartado, que en coherencia con la enmienda presentada anteriormente pasaría a ser el apartado 5:

«5. El Gobierno de Aragón establecerá las condiciones mínimas de aplicación de la segunda actividad, para todos los ayuntamientos de Aragón que cuenten con Policía Local.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 34 bis, con el siguiente texto:

«Artículo 34 bis. — Paso a la segunda actividad.

1. Podrá pasarse a la segunda actividad por alguno de los siguientes motivos:

a) Cumplimiento de las edades que se determinan para cada escala.

b) Disminución acreditada de las aptitudes psicofísicas para el cumplimiento de la función policial.

2. El Gobierno de Aragón establecerá reglamentariamente el procedimiento al que deberán ajustarse los Ayuntamientos para la declaración del pase a la situación de segunda actividad en las distintas modalidades.

3. El motivo indicado en la letra b) del apartado 1 de este artículo tiene carácter preferente para el pase a la situación de segunda actividad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 34 ter, con el siguiente texto:

«Artículo 34 ter. — Pase a la segunda actividad por razón de la edad.

El pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad se produce a solicitud de la persona interesada, siempre y cuando se haya estado en situación de activo, y al cumplir las siguientes edades:

a) Escala superior: 62 años.

b) Escala técnica: 60 años.

c) Escala ejecutiva: 58 años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 34 quáter, con el siguiente texto:

«Artículo 34 quáter. — Pase a la segunda actividad por razones de salud.

1. Cuando las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales del funcionario en situación de activo así lo aconsejen y no se cumplan las condiciones para ser declarado en situación de jubilación por invalidez, la Corporación local respectiva, de oficio o a solicitud de la persona interesada, adoptará la decisión que proceda sobre el pase a la segunda actividad, previo informe facultativo vinculante.

2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, se regulará reglamentariamente la composición y funcionamiento de un tribunal facultativo independiente que emitirá el dictamen vinculante en el que se proponga el pase o no a la segunda actividad.

3. Por resolución municipal, de oficio o a solicitud de la persona interesada, podrá acordarse el ingreso del funcionario al servicio activo que ocupaba como primera actividad en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron la disminución de la aptitud física, psíquica o sensorial, previo dictamen médico emitido por el tribunal facultativo al que se refiere el apartado anterior.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 34 quinquies, con el siguiente texto:

«Artículo 34 quinquies. — Prestación del servicio en segunda actividad.

1. Como norma general, los miembros de los Cuerpos de Policía Local desarrollarán la segunda actividad con destino, prestando servicios en la Policía Local. Reglamentariamente se determinarán las actividades en que podrán consistir estos servicios.

2. El ejercicio de la segunda actividad se realizará en los puestos de trabajo que el Ayuntamiento reservará a tal fin en sus plantillas o relaciones de puestos de trabajo, las cuales serán modificadas en atención a las previsiones del pase a la segunda actividad de sus efectivos. Estos puestos estarán ubicados preferentemente en las áreas orgánicas relacionadas con seguridad y policía o en cualquier otra, siempre y cuando correspondan a funciones y cometidos relacionados con el grupo de titulación a que pertenezcan los funcionarios afectados y se realice la oportuna capacitación para el puesto.

3. En el caso de que el puesto de trabajo que haya de ocuparse esté fuera del Cuerpo de Policía Local, el pase a la segunda actividad de los funcionarios no podrá suponer la supresión del puesto correspondiente que ocupaba en el mencionado Cuerpo de Policía Local.

4. La Comunidad Autónoma de Aragón y los Ayuntamientos podrán establecer los instrumentos de colaboración oportunos para la ocupación por funcionarios de Cuerpos de Policía Local en situación de segunda actividad de puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que cumplan lo establecido a estos efectos en el reglamento marco. Podrán ocuparse puestos de trabajo con este carácter en otros municipios tras la celebración de los oportunos convenios entre los mismos.

5. Los funcionarios en situación de segunda actividad estarán sujetos a un régimen disciplinario y de incompatibilidades idéntico al del servicio activo en primera actividad, excepto en los casos en que ejerzan servicios fuera de las áreas de seguridad y policía, en que estarán sometidos al régimen general aplicable a los demás funcionarios.

6. En la situación de segunda actividad no se podrá participar en procedimientos de promoción o movilidad en los Cuerpos de Policía Local.

7. La declaración de segunda actividad por razón de edad generará la vacante correspondiente en el Cuerpo de Policía Local, la cual podrá ser presupuestariamente dotada en el ejercicio en el que se produzca o en el ejercicio siguiente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la si-

guiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 34 sexies, con el siguiente texto:

«Artículo 34 sexies. — Retribuciones en segunda actividad.

Los funcionarios afectados por el pase a la segunda actividad con destino percibirán las retribuciones propias del puesto de trabajo efectivamente desarrollado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición adicional primera.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la disposición adicional segunda, sustituir el apartado 1 por el siguiente:

«Debe establecerse un periodo de un año para el desarrollo Reglamentario de la Comunidad Autónoma y de dos años posteriores para la adaptación de los reglamentos locales.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir la Disposición Adicional Tercera por el siguiente texto:

«Disposición Adicional Tercera. Plan de Formación Autonómico.

Anualmente se aprobará un Plan de Formación Autonómico. Cualquier persona física o jurídica interesada en proponer alguna actuación para ser incorporada a dicho Plan deberá presentar sus propuestas conforme a los requisitos reglamentariamente exigidos antes de la conclusión del año en curso.

El Plan aprobado deberá hacerse público antes del término del primer trimestre del año en el que se deba de poner en práctica.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional Cuarta.— Medidas para la protección del acceso de la mujer a los Cuerpos de Policía Local.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará las pruebas, quedando la calificación,

en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición adicional:

«Cuarta.— Protección del acceso de la mujer al Cuerpo de la Policía Local.

1. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en situación de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superarse todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

2. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

3. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. Se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional Quinta.— Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Aragón desarrollará lo establecido en esta Ley en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la misma. Además, aprobará un reglamento de mínimos que regule la movilidad y otro que desarrolle la regulación de la segunda actividad en el mismo plazo. »

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional Sexta.— Adecuación del régimen de la segunda actividad anterior a la presente Ley.

1. Los funcionarios que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en situación de segunda actividad con destino por disminución de aptitudes psicofísicas seguirán en la misma situación hasta alcanzar la edad del pase a la situación de segunda actividad por edad según su escala.

2. Los funcionarios que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en situación de segunda actividad por razón de edad seguirán en la misma situación hasta alcanzar la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Los funcionarios de los diferentes Cuerpos y escalas que a entrada en vigor de la esta Ley se encuentren en situación de segunda actividad por haberles sido aplicada cualquier modalidad de la misma establecida por la normativa vigente podrán optar, de forma expresa e individualizada, por permanecer en dicha situación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional Séptima.— Medios técnicos.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente, convocará anualmente una Orden de Ayudas dirigida a los Ayuntamientos que cuenten con Cuerpo de Policía Local con la finalidad de colaborar económicamente en la actualización y mejora de los medios técnicos y materiales de las Policías Locales de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional Octava.— Medios Humanos.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente, convocará anualmente una Orden de Ayudas dirigida a los Ayuntamientos que cuenten con Cuerpo de Policía Local con la finalidad de colaborar económicamente en el mantenimiento del personal de las Policías Locales de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda añadiendo después de «titulación correspondiente» el siguiente texto: «, haber realizado el curso básico de formación para el ingreso en las Policías Locales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 128

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 4.º de la Disposición Transitoria Segunda la siguiente redacción:

«4. En estos casos se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo grupo de clasificación profesional, referido a catorce mensualidades. Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario, pero los efectos económicos de la integración se producirán desde el mismo momento en que ésta sea efectiva.»

nios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario, pero los efectos económicos de la integración se producirán desde el mismo momento en que ésta sea efectiva.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera añadiendo después de «titulación correspondiente o» el siguiente texto: «una antigüedad de diez años en el Cuerpo o en escala del Grupo D (actual Grupo C, Subgrupo C2) o».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 130

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 2.º de la Disposición Transitoria Tercera la siguiente redacción:

«2. Para ello será requisito indispensable contar con la titulación correspondiente, o una antigüedad de diez años en el subgrupo inferior, o con una antigüedad de cinco años en el subgrupo inferior y la superación del curso específico que a tal efecto se programe por el Departamento competente en materia de coordinación de policías locales a realizar en la Academia Aragonesa de Policías Locales. En caso contrario, que-

dará, encuadrados en el Grupo C, Subgrupo C2, en situación a extinguir.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el apartado 3 de la Disposición Transitoria Tercera por el siguiente texto: «3. La integración de los miembros de la Policía Local de la Escala Ejecutiva se realizará de forma efectiva a la entrada en vigor de la presente Ley. El incremento económico que supondrá a las Entidades Locales esta integración se compensará en un periodo de tres años, distribuyendo el resultado de la subida salarial del cambio de Subgrupo de forma proporcional en tres anualidades para hacer efectiva y plena la actualización de todas las retribuciones y complementos salariales, realizando los ajustes necesarios para adaptar el cumplimiento de este acuerdo a la legalidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 132

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 3.º de la Disposición Transitoria Tercera la siguiente redacción:

«3. En estos casos se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo grupo de clasificación profesional, referido a catorce mensualidades. Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de

acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario, pero los efectos económicos de la integración se producirán desde el mismo momento en que ésta sea efectiva.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la disposición transitoria tercera añadir un punto 4:

«4. Cualquier incremento de costes en la gestión o en las retribuciones de los cuerpos de Policía Local, fruto de la aplicación de esta norma y sin el consecuente acuerdo de la corporación local afectada, supondrá la obligatoria compensación económica por parte del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el apartado 3 de la Disposición Transitoria Cuarta por el siguiente texto: «3. La integración de los miembros de la Policía Local de la Escala Técnica se realizará de forma efectiva a la entrada en vigor de la presente Ley. El incremento económico que supondrá a las Entidades Locales esta integración se compensará en un periodo de tres años, distribuyendo el resultado de la subida salarial del cambio de

Subgrupo de forma proporcional en tres anualidades para hacer efectiva y plena la actualización de todas las retribuciones y complementos salariales, realizando los ajustes necesarios para adaptar el cumplimiento de este acuerdo a la legalidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 135

A LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 3.º de la Disposición Transitoria Cuarta la siguiente redacción:

«3. En estos casos se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo grupo de clasificación profesional, referido a catorce mensualidades. Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario, pero los efectos económicos de la integración se producirán desde el mismo momento en que ésta sea efectiva.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 07 de mayo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 de la Disposición Transitoria Quinta añadiendo después de «convocados» el siguiente texto: «mediante la publicación de la Oferta de Empleo Público».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la disposición transitoria quinta, apartado 1, añadir «mediante la publicación de la Oferta de Empleo Público» tras «convocados».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado en la Disposición Transitoria Séptima con el siguiente texto:

«En el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de esta Ley se creará la Academia de Policía Local. Una vez creada la Academia Aragonesa de Policía Local, se procederá a establecer con carácter prioritario la carrera profesional.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el cuarto párrafo de la parte II de la Exposición de Motivos eliminando el siguiente texto: «o de propiciar, según los casos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la exposición de motivos, en el título III, cuarto párrafo, sustituir «integrada» por «que se integrara, cuando se constituya».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la exposición de motivos en el título III, suprimir el séptimo párrafo («También se recoge...»).

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el decimosegundo párrafo de la parte III de la Exposición de Motivos eliminando el siguiente texto: «de modo que sean los municipios los que, en función de sus disponibilidades organizativas y presupuestarias, regulen, si lo consideran conveniente, el sistema de acceso y condiciones de esta situación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la exposición de motivos, título III, párrafo 13, sustituir «en el plazo de un año» por «en el plazo de 2 años».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 63/13, sobre la toma de medidas para evitar la contaminación de acuíferos y del río Gállego por los residuos ilegales de la empresa Inquinosa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 63/13, sobre la toma de medidas para evitar la contaminación de acuíferos y del río Gállego por los residuos ilegales de la empresa Inquinosa, que ha sido aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2013.

Zaragoza, 14 de mayo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 63/13, sobre la toma de medidas para evitar la contaminación de acuíferos y del río Gállego por los residuos ilegales de la empresa Inquinosa, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, conscientes del peligro que suponen los vertidos ilegales que la empresa Inquinosa vertió entre los años 1975 y 1989 en el término municipal de Sabiñánigo y valorando el trabajo realizado, instan al Gobierno de Aragón a:

1. Acelerar las actuaciones previstas y adoptar cuantas medidas sean necesarias para proteger los acuíferos y evitar la llegada al río Gállego de estos residuos extremadamente peligrosos con la seguridad adecuada y necesaria, y solucionar un problema que se alarga excesivamente en el tiempo.

2. Adoptar cuantas medidas políticas y legales, sean necesarias para hacer sufragar el coste económico a los responsables de esta situación.»

Zaragoza, 14 de mayo de 2013.

El Presidente de la Comisión de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
JOAQUÍN SALVO TAMBO

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 95/13, sobre el plan de restitución de Montearagón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 95/13, sobre el plan de restitución de Montearagón, que ha sido aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2013.

Zaragoza, 14 de mayo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 95/13, sobre el plan de restitución de Montearagón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno central para que impulse, con la máxima agilidad factible, todas las actuaciones contenidas en el Plan de Restitución Territorial por el embalse de Montearagón, o en su caso, se encomiende su ejecución al Gobierno de Aragón mediante convenio y transferencia de los fondos precisos.»

Zaragoza, 14 de mayo de 2013.

El Presidente de la Comisión de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
JOAQUÍN SALVO TAMBO

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 197/13, sobre el embalse de Montearagón en el río Flumen.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 197/13, sobre el embalse de Montearagón en el río Flumen, que ha sido aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2013.

Zaragoza, 14 de mayo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 14 de mayo de

2013, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 197/13, sobre el embalse de Montearagón en el río Flumen, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro para que:

1.º Elabore, con la mayor urgencia, un informe detallado sobre las razones técnicas por las cuales la presa de Montearagón, tras casi tres años de su programa de puesta en carga, tan solo ha sido capaz de acumular hasta un máximo del 15% de agua posible embalsada, dando traslado del mismo a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón y a los miembros de la Comisión del Agua de Aragón. Para el supuesto de que ese informe ya existiera, que se haga llegar a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón y a los miembros de la Comisión del Agua de Aragón a la mayor brevedad posible.

2.º Elabore, con la mayor urgencia, un informe técnico, con valoración económica incluida, relativo a las posibles medidas a adoptar por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro y el Ministerio de Medio Ambiente para que la presa de Montearagón cumpla con las expectativas creadas y para las que fue concebida, diseñada y pagada, incluyendo en el mismo, la posibilidad de recibir aportaciones de agua externas al río Flumen, dando traslado del mismo a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón y a los miembros de la Comisión del Agua de Aragón. Para el supuesto de que ese informe ya existiera, que se haga llegar a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón y a los miembros de la Comisión del Agua de Aragón a la mayor brevedad posible.

3.º Se ejecuten a la mayor brevedad las obras de restitución de la presa de Montearagón, los proyectos de conducción de regadío para la Hoya desde el embalse, así como los de abastecimiento de agua a los municipios de Huesca, Lorzano, Monflorit-Lascasas, Tierz y Quicena.»

Zaragoza, 14 de mayo de 2013.

El Presidente de la Comisión de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
JOAQUÍN SALVO TAMBO

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 63/13, sobre la toma de medidas para evitar la contaminación de acuíferos y del río Gállego por los residuos ilegales de la empresa Inquinosa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P.

del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 63/13, sobre la toma de medidas para evitar la contaminación de acuíferos y del río Gállego por los residuos ilegales de la empresa Inquinosa, publicada en el BOCA núm. 124, de 18 de febrero de 2013, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

Joaquín Peribáñez Peiró, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 63/13, relativa a la toma de medidas para evitar la contaminación de acuíferos y del Río Gállego por los residuos ilegales de la empresa Inquinosa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir después de «término municipal de Sabiñánigo» la frase «y valorando el trabajo realizado».

Sustituir la frase «instan al Gobierno de Aragón a tomar las medidas necesarias» por la siguiente: «instan al Gobierno de Aragón a acelerar, en la medida de lo posible, las actuaciones previstas y adoptar cuantas medidas sean necesarias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 13 de mayo de 2013.

El Diputado
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ-PEIRÓ
V.º B.º
El portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 141/13, sobre la limitación retributiva en las grandes empresas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 141/13, sobre la limitación retributiva en las grandes empresas, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 140, de 15 de abril de 2013.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de mayo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Rechazo por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 151/13, sobre el expediente de regulación temporal de empleo de la empresa TB Solutions Advanced Technologies, S.L.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 151/13, sobre el expediente de regulación temporal de empleo de la empresa TB Solutions Advanced Technologies, S.L., presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 142, de 22 de abril de 2013.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de mayo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Cultura ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de seis diputados del G.P. Socialista, del Director General de Cultura ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre la política cultural que está desarrollando y sus efectos en Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

